

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 14830

Artº 1º Apruébanse el Acta Acuerdo celebrado con fecha 12 de mayo de 2016 y su aclaratoria, respecto del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Desagües Cloacales de los Partidos de José C. Paz, Moreno, Merlo, Malvinas Argentinas, Florencio Varela, San Miguel, Presidente Perón y la ciudad de Belén de Escobar, que como Anexos I y II integran la presente.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de julio de dos mil dieciséis.

Sarghini

Lic. JORGE EMILIO SARGHINI

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. Daniel Marcelo Salvador

Dr. DANIEL MARCELO SALVADOR

PRESIDENTE

Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

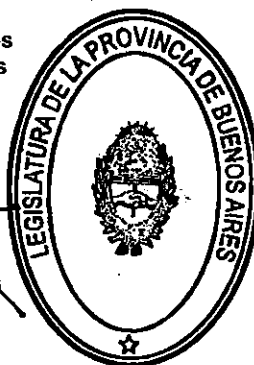
Dr. Eduardo Cernuschi

Dr. EDUARDO CERNUSCHI

Secretario Legislativo

Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

A-7/16-17



Dr. Mariang Mugnolo

Dr. MARIANG MUGNÓLO

Secretario Legislativo
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 21 JUL. 2016

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín
Oficial y archívese.-



Lic. ROBERTO GIGANTE
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública
Provincia de Buenos Aires

Lic. MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora de la Provincia
de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA (14.830)

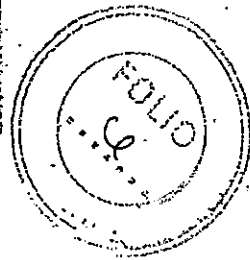
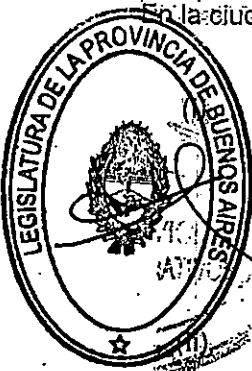
FEDERICO OCAMPO
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica
Provincia de Bs. As.

14830

A-7/16-17

5

844

ACTA ACUERDO

En la ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de Mayo de 2016, entre:

EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en calle 7 N° 1267, Piso XX de la Ciudad de La Plata, en adelante MlySP, representado por el Señor Ministro Lic. Edgardo CENZÓN, en nombre de la Provincia de Buenos Aires, en adelante LA PROVINCIA y,

EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN ARGENTINA, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante MIOPyV, representado en este acto por el Secretario de Obras Públicas, Arq. Daniel Gustavo Chain y por el Subsecretario de Recursos Hídricos, Ing. Pablo José Berceciartua, en nombre de la Nación Argentina, en adelante LA NACION,

Que en el marco de los acuerdos alcanzados en la Mesa Metropolitana del Agua, presidida por el Subsecretario de Recursos Hídricos, se ha dispuesto la suscripción del presente Acta Acuerdo, considerando:

Que LA PROVINCIA en virtud de las previsiones de la Ley N° 12.858 autorizó al Poder Ejecutivo a organizar y/o reestructurar y/o adecuar los regímenes regulatorios de servicios públicos de obras sanitarias, provisión de agua corriente y cloacas e instrumentar nuevas modalidades de gestión a efectos de garantizar su prestación, calidad, eficiencia y la protección de los consumidores y usuarios;

Que mediante Decreto N° 517/02, ratificado por la Ley N° 12.989 se dispuso la emergencia pública sanitaria y social del servicio de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable; la colección, tratamiento, disposición y eventual reutilización y/o comercialización de desagües cloacales, creándose una sociedad anónima como sociedad del estado provincial para asumir la prestación del.

Handwritten signatures and initials: 'el', 'PR', and a large stylized signature.

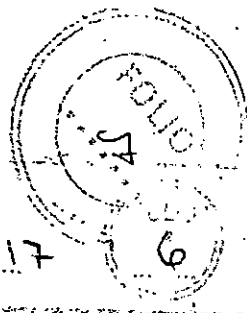
MENSAJE
N°

3322



14830

844



A-7/16-17

servicio sanitario ante los graves incumplimientos incurridos por los concesionarios privados en LA PROVINCIA;

Que el marco regulatorio provincial para la prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales fue establecido por los Decretos N° 278/03 y N° 2281/03 aprobado mediante el artículo 33 de la Ley N° 13.154 y su modificación ha sido aprobada por el Decreto N° 3289/04;



Que los servicios de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable así como la colección, tratamiento, disposición y eventual reutilización y/o comercialización de desagües cloacales en los partidos de José G. Paz, Moreno, Merlo, Malvinas Argentinas, Florencio Varela, San Miguel, Presidente Perón y la ciudad de Belén de Escobar se encuentra bajo la jurisdicción y competencia de LA PROVINCIA;

Que LA NACION cuenta con acceso a esquemas de financiamiento, tanto a nivel nacional como internacional, que resultan cruciales para afrontar el desarrollo de las obras de infraestructura que resultan necesarias en la región;

Que resulta indispensable que la organización y prestación de los servicios de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable como asimismo la colección, tratamiento, disposición y eventual reutilización y/o comercialización de desagües cloacales, en razón de las condiciones hidrogeológicas, territoriales y demográficas, en el ámbito del gran Buenos Aires, se estructure progresivamente de manera conjunta entre las jurisdicciones involucradas, a fin de racionalizar y optimizar la utilización de los recursos naturales disponibles y las obras de infraestructura necesarias para la prestación de los servicios públicos aludidos;

Que las partes han llevado adelante reuniones en el marco de la Mesa Metropolitana del Agua, en las cuales se ha intercambiado información tendiente a la evaluación y toma de decisiones, arribando a un entendimiento sobre políticas comunes en pos del bienestar de la comunidad servida y a los fines de alcanzar el acceso universal de los servicios de que se trata;

[Handwritten signatures and initials]

MENSAJE
N°

3322



14830

844

A-4/16-17

Que el mejoramiento sustancial buscado debe entenderse en términos de universalidad del servicio de agua potable y desagües cloacales, como asimismo en relación al mejoramiento y aseguramiento del nivel de su calidad, sustentabilidad, mantenimiento, conservación y continuidad del servicio, ampliación de cobertura y mejoramiento de las prestaciones;

Es

Que LA NACION ya tiene bajo su jurisdicción la prestación del servicio en gran parte del territorio de la provincia de Buenos Aires, en virtud de lo establecido en las Leyes N° 26.100 y N° 26.221, en los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Esteban Echeverría, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, General San Martín, Tres de Febrero, Tigre, Vicente López, Hurlingham e Ituzaingó respecto a los servicios de agua potable y desagües cloacales; y los servicios de recepción de efluentes cloacales en bloque de los partidos de Berazategui y Florencio Varela.

Que en virtud de lo hasta aquí expuesto, LA PROVINCIA ha resuelto ceder la jurisdicción y competencia del servicio público sanitario de provisión de agua potable y desagües cloacales a LA NACION en los partidos de José C. Paz, Moreno, Merlo, Malvinas Argentinas, Florencio Varela, San Miguel, Presidente Perón y la ciudad de Belén de Escobar.

Que por ello las partes ACUERDAN:

PRIMERA: Objeto. LA PROVINCIA, a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, cede la jurisdicción y competencia respecto del servicio de abastecimiento de agua potable y desagües cloacales en los partidos de José C. Paz, Moreno, Merlo, Malvinas Argentinas, Florencio Varela, San Miguel, Presidente Perón y la ciudad de Belén de Escobar a LA NACION y ésta, a través del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, las acepta.

SEGUNDA: Legislación. La prestación del servicio de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales pasará a regirse, a partir de la aprobación del presente, por las leyes nacionales N° 26.100 y N° 26.221, y normas complementarias "Marco

el PR

MENSAJE
N°

3322

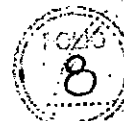
1-1-1



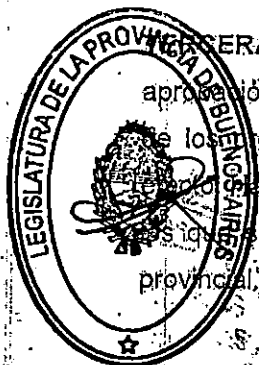
14830

844

A-4/16-17



Regulatorio del Servicio de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales. Para ello la Autoridad de Aplicación nacional dispondrá la adecuación integral del instrumento de vinculación pertinente, y toda otra normativa que resulte menester.



SERA: Aprobación. El presente Acta Acuerdo se suscribe *ad referendum* de su aprobación por parte de las autoridades provinciales pertinentes, con previa intervención de los organismos de control con competencia en la materia, sin lo cual quedará sin efecto. Hasta tanto, esto suceda, el servicio continuará siendo prestado en los términos en los que se está llevando adelante en la actualidad, bajo jurisdicción y responsabilidad provincial.

En prueba de conformidad y aceptación se firman DOS (2) ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de Mayo de 2016.

Handwritten signatures and initials, including "AR" and a large circular signature.

MENSAJE
Nº

3322





Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
Secretaría de Obras Públicas

14830

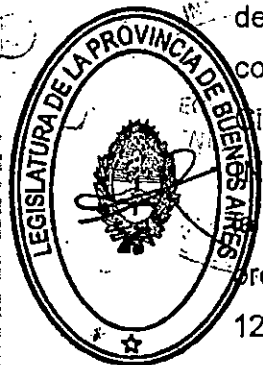
844

A-7/16-17

9

ACTA COMPLEMENTARIA

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de julio del año 2016, se reúnen el Lic. Edgardo D. Cenzón, con domicilio en la calle 7 N° 1267 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representando al MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA PROVINCIA" y, el Arq. Daniel G. Chain con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ingeniero Pablo BERECIARTÚA, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1107, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambos representando al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante "EL MINISTERIO", por otra, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente Acta complementaria al Acuerdo suscripto entre ambas partes en fecha 12 de mayo de 2016 presente.



CONSIDERANDO

Que en fecha 12 de mayo de 2016 LAS PARTES celebraron un Acta Acuerdo en relación a los servicios de abastecimiento de agua potable y desagües cloacales correspondientes a los Partidos de José C. Paz, Moreno, Merlo, Malvinas Argentinas, Florencio Varela, San Miguel, Presidente Perón y la ciudad de Belén de Escobar, todos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL ACUERDO".

Que en fecha 13 de mayo de 2016 el Señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda ratificó mediante Resolución N° 655/2016 el ACUERDO

Que en fecha 30 de junio de 2016 LA PROVINCIA solicitó al MINISTERIO aclaraciones a los fines de precisar diferentes aspectos del ACUERDO.

MENSAJE
N°

3322

[Handwritten signatures and initials]





Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
Secretaría de Obras Públicas

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



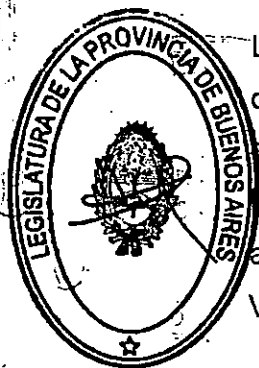
844
14830

A-7/16-17

10

Que por tales motivos, LAS PARTES acuerdan celebrar la presente Acta aclaratoria al ACUERDO, conforme las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: modificar la CLAUSULA PRIMERA del acta acuerdo de fecha 12 de mayo de 2016 ratificada por resolución N° 655 de fecha 13 de mayo de 2016 por el texto que se consigna a continuación:



LA PROVINCIA, a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Publico, cede la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y desagües cloacales en los partidos de José C. Paz, Moreno, Merlo, Malvinas Argentinas, Florencio Varela, San Miguel, Presidente Perón y la Ciudad de Belén de Escobar a LA NACION y esta, a través del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda, las acepta.

El servicio que se transfiere será prestado por el Estado Nacional a través de Agua y Saneamiento Argentino S.A. (AYSA) por el plazo establecido en el respectivo contrato de concesión.

SEGUNDA: LA PROVINCIA, a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, gestionará en el plazo de 30 (treinta) días, la modificación del contrato vigente con ABSA respecto de la provisión de servicios en las localidades comprendidas en el ACUERDO.

En prueba de conformidad y aceptación se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto.

MENSAJE
N°

3322

